

**Autorizando la implantación de los servicios de agua y desagüe en la ciudad de Urubamba.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana .*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que implante, en la ciudad de Urubamba, los servicios de agua y desagüe, con los fondos destinados por la ley No. 2625 (\*) a la construcción de un hospital.

Artículo 2°—La Sociedad de Beneficencia Pública de Urubamba pondrá dichos fondos á disposición del Ministerio de Fomento.

Artículo 3°—Queda derogada la ley No. 2625.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Secretario del Senado.

*Genaro Cisneros*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos veinticinco.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro José Rada y Gamio.*